



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	MARIO ANDRÉS BERMÚDEZ CARRILLO y CLAUDIA ELVIRA MENESES ROJAS
NNA:	CÉSAR NICOLÁS BERMÚDEZ MENESES
RADICACIÓN:	2022-00253
AUTO:	Nº 148
ASUNTO:	ACEPTA DESISTIMIENTO

La apoderada de la parte actora presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda y solicita que no se condene en costas, teniendo en cuenta que es un proceso de jurisdicción voluntaria; dicha solicitud fue presentada mediante correo electrónico allegada el 19 de diciembre de 2022 a las 8:08 a.m., correo que se remitió a la dirección electrónica del curador NELSON ENRIQUE RUEDA, quien no presentó manifestación al respecto.

En ese orden de ideas, se aceptará el desistimiento y no se condenará en costas al tenor de lo dispuesto en el inciso 4°, numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. (...)
No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: (...)

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. *De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”* (Negrilla propia)

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 3**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA